

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y PLAN DE CUMPLIMIENTO



PROGRAMA DE INTEGRIDAD (PI)

ACEGAME S.A. se encuentra comprometida con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de integridad y transparencia en las actividades que desarrolla, y en consonancia con la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401, su Decreto Reglamentario N° 277/18, y la Resolución 186/2018 de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ha desarrollado un PROGRAMA DE INTEGRIDAD conformado por:

- El compromiso del Directorio y los Accionistas de ACEGAME S.A. de inculcar una cultura de transparencia e integridad en todos los niveles de la Empresa.
- El Código de Ética, aprobado por el Directorio de ACEGAME S.A.
- La declaración de los principios de ACEGAME S.A.
- La designación de un Responsable Interno con características personales y jerárquicas adecuadas y dotado de los recursos necesarios para cumplir las funciones asignadas en el Código de Ética y Cumplimiento.

El PI es el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por la ley 27.401. La existencia de un PI conforme a dicha ley será condición necesaria para poder contratar con el Estado Nacional.

El PI está compuesto básicamente por:

- Código de Ética: Políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los integrantes de la empresa, cualquiera fuese su cargo.
- Reglas y procedimientos específicos: Para prevenir ilícitos en cualquier acción con el sector público.
- Capacitaciones periódicas del Programa de integridad: Plan de capacitación para todos los integrantes de la empresa.

También puede contener:

- Apoyo visible al PI por parte de la Dirección y Gerencia
- Análisis periódico de riesgos
- Canales internos de denuncia abiertos y difundidos
- Protección de denunciantes
- Sistema de investigación interna con sanciones
- Comprobación de integridad y trayectoria (terceros, socios, proveedores, distribuidores, etc.)
- Monitoreo y evaluación de la efectividad PI
- Responsable interno del PI (desarrollo, coordinación y supervisión)
- Cumplimiento de exigencias reglamentarias (que sobre el PI dicten la policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica).

PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL PI

Elementos principales:

- CÓDIGO DE ÉTICA de ACEGAME S.A
- Conductas esperadas por todos los integrantes de la empresa.
- Política Anticorrupción de la empresa.
- Publicación, aceptación, disponibilidad y difusión del mismo.
- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN:
- Procedimientos generales: Incluye el control de todo tipo de ofertas, aprobaciones, compras, seguimientos y pagos que realice la empresa y su personal.
- Procedimientos específicos de Compliance: Supervisión y control de
- .Licitaciones estatales

.Evaluación de terceros

.Atenciones con terceros

.Donaciones y actos de beneficencia

- CAPACITACIONES PERIÓDICAS

-Publicación del PI y el Código de Ética en forma señalética en los 3 edificios de la empresa.

-Difusión anual del Código de Ética, procedimiento de actuación y síntesis de la Ley 27.401 vía mail a todos los integrantes de ACEGAME S.A.

- ANÁLISIS PERIÓDICO DE RIESGO

-Procesos. Locaciones. Funciones.

-Validación del directorio.

-Análisis de resultados y adaptación del PI anual.

- APOYO VISIBLE AL “PI” POR PARTE DE DIRECCIÓN Y GERENCIA

-Apoyo visible e inequívoco. Parte de la cultura de la empresa.

-Comité de Dirección.

-Comunicaciones periódicas del directorio al personal.

-Difusión de la ley 27.401 y sus implicaciones.

- CANALES INTERNOS DE DENUNCIAS ABIERTOS Y DIFUNDIDOS

-Mail de recepción de denuncias anónimas (rrhh@acegame.com.ar)

-Difusión del mail anual a los integrantes de la empresa.

-Revisión y control de las denuncias para su correspondiente seguimiento e investigación interna.

- PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

-Sentar las bases para la protección del denunciante y evitar así represalias por parte de la empresa o cualquier otro afectado por la denuncia.

-Mantener ante todo la confidencialidad y el anonimato del denunciante (canales seguros).

- SISTEMA DE INVESTIGACIÓN INTERNA CON SANCIONES

-Respeto de los derechos de los investigados

-Confección de un Comité de Auditoría Interna.

- COMPROBACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRAYECTORIA

-Procedimientos de evaluación y revisión de antecedentes, basado en riesgos, al momento de contratar los servicios o emprender asociaciones de:

.Socios de negocios

.Agentes comerciales y aduanales

.Proveedores

.Representantes

.Subcontratistas, consultores, etc.

- CONTROL CON EL “PI” DURANTE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y ADQUISICIONES SOCIETARIAS

-Verificación de irregularidades, hechos ilícitos o vulnerabilidades de las personas jurídicas involucradas

-Control de las reglas de operación.

-Implementación del Programa de Compliance.

- MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL “PI”

-Monitoreo y evaluación del PI anual por parte del Comité.

-Asesoramiento externo de ser necesario.

- RESPONSABLE INTERNO DEL “PI”

- Compliance Officer designado: Leiva Carla
- Deberá poder efectuar las tareas de desarrollo, coordinación y supervisión.
- Contará con los recursos y estructura necesarios para realizar los reportes semestrales y anuales.
- CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS
- Actualización de las exigencias reglamentarias que eventualmente puedan dictar los organismos nacionales, provinciales, municipales o comunales; sobre la actividad de la persona jurídica.

ANEXO

Síntesis de la Ley 27.401

Esta ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, indistintamente sea su forma legal, de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal. Sean asociaciones civiles, fundaciones, mutuales o cooperativas.

- Delitos:
 - Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal).
 - Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (previstas por el artículo 265 del Código Penal).
 - Concusión o exacción ilegal (prevista por el artículo 268 del Código Penal).
 - Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (previsto por los artículos 268 del Código Penal).
 - Balances e informes falsos agravados (previsto por el artículo 300 bis del Código Penal).
- Responsabilidad de las Personas Jurídicas:
 - Por delitos que hubieren sido realizados, de forma directa o indirecta, con su intervención o en su nombre, interés o su beneficio.
 - Por sus empleados o terceros, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado su gestión.
 - La persona jurídica queda exenta de responsabilidad si aquel que cometió el delito hubiese actuado exclusivamente en su beneficio.
 - Ante cualquier modificación societaria, la responsabilidad es transmitida a la persona jurídica resultante o absorbente.
 - La persona jurídica será responsable, aunque no haya sido posible identificar la persona física, siempre que se establezca que el delito no se podría haber cometido sin la tolerancia de los órganos de la persona jurídica.
- Prescripción:

A los 6 años de la comisión del delito.
- Sanciones:
 - Multa de 2 a 5 veces el beneficio indebido.
 - Suspensión total o parcial de actividades (máx. 10 años).
 - Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales (máx. 10 años)
 - Disolución y liquidación de la personería cuando su función principal o motivo de creación, hubiese sido cometer el delito.
 - Pérdida o suspensión de beneficios estatales.
 - Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.
- Agravantes y atenuantes:
 - Funcionamiento de control y supervisión adecuados del programa de integridad.
 - Jerarquía de los involucrados.
 - Omisión de vigilancia.

- Extensión del daño causado.
- Monto de dinero involucrado en el delito.
- Denuncia espontánea como resultado detección interna.
- Disposición para resarcir el daño.
- Cooperación con la investigación.

- Acuerdos de colaboración eficaz (entre la persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal)
- Datos precisos, útiles y comprobables para el esclarecimiento de los hechos.
- Identificación de autores.
- Medidas disciplinarias contra quienes hayan participado en el hecho.
- Pago de la multa mínima.
- Devolución de las ganancias.
- Reparación de los daños efectuados.
- Realización de servicios a favor de la comunidad. Si se corrobora la verosimilitud y utilidad de los datos aportados, la sentencia deberá respetar las condiciones pactadas en el acuerdo, no pudiendo imponerse otras penas.

- Exención de Pena:

Cuando se den simultáneamente:

- 1- Denuncia espontánea, resultado de investigación interna.
- 2-Cuente con un programa de Integridad implementado antes del delito.
- 3-Devolución del beneficio indebido

CÓDIGO DE ÉTICA

El Comité de ACEGAME S.A. asume como ejes fundamentales para el desarrollo de los negocios la ética y la transparencia. En otro apartado de este documento se adjunta el Código de Ética que refleja dicha orientación y pretende servir de guía para mantener el más alto nivel de integridad, respeto, responsabilidad y compromiso con la vida.

Por ello es fundamental que todos los colaboradores, sus beneficiarios, proveedores, contratistas, aliados y clientes actúen y desempeñen sus funciones y actividades de una manera consistente con este Código y con la reglamentación que nos rige.

La consulta al Código de Ética y su adopción como una herramienta dirigida a erradicar cualquier forma de violación a la ética y las malas prácticas, incluyendo a las acciones de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y desconocimiento de las normas nacionales e internacionales que nos rigen.

El Comité los invita a cumplir con la promesa de cero tolerancias frente a las acciones señaladas y a reportar, a través de los canales institucionales, los hechos o actividades sospechosas que desconozcan los lineamientos de éste código.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Son destinatarios de este Código los miembros de la Dirección y trabajadores de ACEGAME S.A., todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con ésta, incluyendo a beneficiarios, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados, oferentes, además del personal o firmas que los contratistas vincule para la ejecución de las actividades pactadas. Por lo anterior, este Código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que contiene.

RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS

Conocer e interiorizar la información contenida en el Código y promover estas mismas acciones en las personas que sean destinatarias del mismo. Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas por ACEGAME S.A. para manifestar el conocimiento y compromiso frente al Código, y que se ha actuado sin vulnerar las disposiciones de este. Actuar conforme con los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida. Acoger la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la relativa a la prevención del lavado de activos, fraude, soborno y corrupción, y demás, que regulen los riesgos éticos o de cumplimiento señalados en éste Código. Plantear las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el Código de Ética.

RESPONSABILIDADES DE LOS LÍDERES

Educar con el ejemplo en el cumplimiento de los principios del Código. Comunicar expresamente a los equipos de trabajo el deber de cumplir los principios éticos y con la normatividad de ACEGAME S.A. en el desempeño de sus responsabilidades laborales. Realizar acciones periódicas con los integrantes de sus equipos de trabajo que propendan por la interiorización del Código en las actividades del área. Hacer seguimiento a la gestión, a efectos de verificar la aplicación de los principios del Código y de los controles internos de la compañía, que se sustentan en la necesidad de mitigar riesgos empresariales. No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias contra presuntas violaciones al Código. Ser intolerantes frente a conductas que violan los principios o con las cuales se incumpla con la normativa aplicable. Permitir y promover la formación de consultas, dilemas y denuncias. Difundir y garantizar la aplicación de la reglamentación interna en materia de riesgo de cumplimiento.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios que a continuación se señalan son reglas de la organización que constituyen fuente de responsabilidad y guían el comportamiento esperado de los destinatarios de este Código.

INTEGRIDAD: Es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas y honestas ante la empresa y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable, los principios y las reglas adoptados por la organización para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este código. Actuar conforme con este comportamiento nos permite afirmar que no se toleran los actos de lavado de activos, fraude, soborno y corrupción (regalos y atenciones, conflictos de interés) ni las conductas que falten a la ética.

RESPONSABILIDAD: Es la obligación de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos empresariales, y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.

RESPETO: Es la capacidad de reconocer y aceptar las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales y se propone reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición económica o física. En virtud de este principio, se actúa en forma cordial, sin hacer discriminaciones ni dar malos tratos o agredir a los demás.

COMPROMISO CON LA VIDA: Son las acciones de autocuidado dentro y fuera del trabajo, aplicando las reglas de higiene, seguridad y medio ambiente que nos señala ACEGAME S.A. como un mecanismo para la defensa de la vida, la salud y el entorno.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA

ACEGAME S.A. cumple con las disposiciones que le son aplicables contenidas en su estatuto social, las leyes nacionales e internacionales, así como con las reglamentaciones internas. Esto incluye de manera enunciativa y no taxativa, leyes decretos, procedimientos, manuales, guías, instructivos y demás lineamientos formales. De manera especial se acogen las disposiciones en materia de control interno, la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción.

PARA EVITAR RIESGOS DE VIOLACIÓN DE LA LEY DEBE ASEGURAR:

- 1) Que ha cumplido con los procesos de debida diligencia.
- 2) Que existe un contrato firmado expresamente que describe los servicios prestados o bienes adquiridos, las obligaciones, el monto, forma de pago y conceptos por los cuales se puede recibir dicho pago.
- 3) Que el tercero, sus trabajadores o subcontratistas entienden y se comprometen a cumplir con las leyes antisoborno y anticorrupción nacionales y extranjeras de ser aplicables, así como con los lineamientos y principios de este código de ética y conducta.
- 4) Que toda factura refleje claramente los servicios prestados o bienes adquiridos, y que la aprobación y pago de la misma cumple con los controles internos de ACEGAME S.A.

INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD

ACEGAME S.A. cuenta con un sistema de control interno que en materia contable, asegura que los activos de la compañía se manejen y administren en debida forma, y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa las transacciones y disposiciones de los activos de la empresa. Cada uno de los trabajadores de ACEGAME S.A. hace parte del sistema de control interno, por esto es crítico que den cumplimiento estricto a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar la precisión de los estados contables frente a auditores o autoridades gubernamentales.

REGALOS, ATENCIones Y HOSPITALIDADES

Los trabajadores de ACEGAME S.A. no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la normatividad interna. Esta prohibición se extiende a los miembros de la familia del trabajador y contrapartes. Por lo tanto es un deber conocer y aplicar las disposiciones correspondientes. Se reconoce que puede haber atenciones previstas contractualmente, fundamentalmente hospitalidades, para con subcontratistas y/o clientes, en las que se deba atenerse estrictamente a lo estipulado como prestaciones o provisiones.

REPORTE DE LOS HECHOS QUE TRANSGREDEN ESTE CÓDIGO

Si usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún trabajador o destinatario de este código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto en RRHH: rrhh@acegame.com.ar

Toda denuncia se debe presentar de manera inmediata, con buena fe y con suficiente detalle para permitir a la empresa realizar una verificación y dar una respuesta efectiva. La información de la denuncia será tratada en forma confidencial. Se debe indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos y del conocimiento de los mismos. La denuncia, la identificación del denunciante, el material, elementos y evidencias recaudadas en el trámite de la misma son confidenciales, salvo que el asunto deba ser remitido a las autoridades competentes o revelar información para poder realizar una verificación completa. En el trámite de una verificación es un deber colaborar y hablar siempre con la verdad y sin intenciones particulares o subjetivas que tengan por objeto causar daño o afectar a alguna persona. Presentar una denuncia o participar en una verificación no puede ser la base para represalias. Si cree que alguien ha vulnerado esta regla denúncielo inmediatamente.